



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-991-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-002-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Empalme Nejapa-Empalme Puerto Sandino (longitud 50.63 kms), por el período del treinta y uno de enero del año dos mil trece al ocho de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las obras se hayan ejecutado de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (UCR-MTI-BCIE), así mismo, con las especificaciones generales para la construcción de caminos, calles y puentes NIC-2000; **b)** Evaluar el proceso de Licitación Pública Internacional LPIL-001-2013 y el Concurso Público Internacional Limitado CPIL-001-2013, en relación al cumplimiento de las normas para la aplicación de la política para la obtención de bienes y servicios relacionados y el servicios de consultoría con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y en lo concerniente a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; **c)** Revisar si las fuentes de financiamiento que permitieron el desarrollo de la ejecución del Proyecto se incrementaron, y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley No. 550, Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **d)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-991-16

Contrato N°DEP55-111-2013, firmado con el contratista CEMEX-MECO-LLANSA, el DEP35-113-2013, firmado con el consorcio MIRSA-CONASA y Contrato ES-112-2013 de Supervisión llevado a cabo por el Consultor ROCHER INGENIERÍA S.A DE C.V, en relación a los pagos, avances físicos-financieros, recepción final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el proyecto; **e)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA, si están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio (MTI) para su emisión; y, **f)** Identificar a los servidores o ex servidores y terceros responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las obras se ejecutaron de conformidad con los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Unidad Coordinadora de Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (UCR-MTI-BCIE), así mismo, con las especificaciones generales para la construcción de caminos, calles y puentes NIC-2000 y conforme a lo indicado por el Administrador de Proyecto Viales de la UCR-MTI-BCIE en las actas de recepción final de las obras de los contratos DEP-55-111-2013, Tramo Uno y DEP35-113-2013 Tramo Dos; **2)** El proceso de Licitación Pública Internacional N°LPIL-001-2013 de obras y el Concurso Público Internacional Limitado N°CPIL-001-2013 de la Supervisión, se realizaron de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Organismo Financiador del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), indicados en las Normas para la aplicación de las políticas para la obtención de bienes y servicios relacionados y servicios de consultoría cumpliendo con lo dispuesto en la Ley No 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, para la ejecución y supervisión de las obras de proyectos administrado por la UCR-MTI-BCIE; **3)** Las fuentes de financiamiento externa que permitieron el desarrollo de la ejecución y supervisión del Proyecto, se encuentran conforme a la Ley No. 550, Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y está debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **4)** Se cumplieron las cláusulas contractuales de los Contratos de Obras N°DEP55-2013, Tramo Uno suscrito con el contratista CEMEX-MECO-LLANSA, y DEP35-113-2013, Tramo Dos, firmado con el consorcio MIRSA-CONASA, en lo relacionado a pagos, avances físicos financieros, recepción provisional y final, garantía, seguro, variaciones, de cantidades, plazos y otros aspectos que incidieron en el proyecto, y también lo relacionado con el contrato ES-112-2013 de Supervisión llevado a cabo por el Consultor ROCHER Ingeniería S.A DE C.V; y, **5)** Los pagos de avalúos del No. 01 al No. 20 del Contrato No. DEP55-111-2013, Tramo Uno por un monto de Seiscientos Uno Millones Veintiún Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas con 89/100 (C\$ 601,021,138.89) suscrito con el Consorcio CEMEX-MECO-LLANSA, los avalúos del No. 1 al No. 16, del Contrato de Obras N°DEP35-113-2013, Tramo II, por un monto de Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco Córdobas con 13/100 centavos (C\$463,588,425.13) suscrito con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-991-16

Consorcio MIRSA-CONASA, y los pagos de los avalúos del No 01 al No. 20 del Consultor ROCHER INGENIERÍA S.A DE C.V, Contrato N°ES-112-2013 de Supervisión, por la cantidad de Cuarenta y Seis Millones Trecientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Cinco Córdoba con 36/100 centavos (46,341,805.36), a los tres contratos se les aplico el uno por cientos (1%) sobre el monto ejecutado en el Proyecto de Rehabilitación de la Carretera Empalme Nejapa-Empalme Puerto Sandino (longitud 50.63 km), los montos finales de los referidos contratos tuvieron variaciones en los montos originales y estos fueron legalizados en acuerdos suplementarios y finiquitos, en lo referido a pagos de avalúos se cumplió con lo establecido con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes y están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-(SIGFA). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-002-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Empalme Nejapa-Empalme Puerto Sandino (longitud 50.63 km), por el período del treinta y uno de enero del año dos mil trece al ocho de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior